

2016	13	08	05	P04116
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA QUE OTORGAN CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ Y JOHNIE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO; A FAVOR DE MARIA CELINDA ARGUELLO ZAMBRANO.

CUANTÍA: USDS 82.599,52

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE FAVORECE A MARIA CELINDA ARGUELLO ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, cinco (05), de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- La señora CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, soltera, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderada Especial de la señorita ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ, soltera; y, Apoderada General del señor JOHNIE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO, soltero, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; DOS.- La señora MARIA CELINDA ARGUELLO ZAMBRANO, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,



1046207

SIN FICHA

Sello
12/20/16

según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos; la señorita **ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ**, legalmente representada mediante poder otorgado a favor de la señora Carmen Celinda Zambrano Rodriguez, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; y, el señor **JOHNIE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO**, legalmente representada mediante poder otorgado a favor de la señora Carmen Celinda Zambrano Rodriguez, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como “**LOS VENDEDORES**”; por otra parte, comparece la señora **MARIA CELINDA ARGUELLO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como “**LA COMPRADORA**”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda; ubicado en la calle catorce de la ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas son: **POR EL FRENTE:** con calle catorce con diez metros; **POR ATRÁS:**

con propiedad de la señora Maria Orfelina Calderón de Guevara, con veinte metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** con propiedad de Angel Alfredo

Santana Santana y José Alfredo Menoscal Delgado, con dieciocho metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con propiedad de la señorita Viviana

Florinda Menendez Loor y herederos de Carlos Barreiro, con quince metros más de tres metros que dan a la avenida veinte que son diez y ocho. Con una

superficie total de doscientos diez metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Donación, celebrada en la Notaria Tercera del cantón

Manta, el cinco de abril del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el quince de abril del dos mil ocho.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA**

COMPRADORA, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda; ubicado en la calle catorce de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de

Manabí, cuyos linderos y medidas son: **POR EL FRENTE:** con calle catorce con diez metros; **POR ATRÁS:** con propiedad de la señora Maria Orfelina

Calderón de Guevara, con veinte metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** con propiedad de Angel Alfredo Santana Santana y José Alfredo Menoscal

Delgado, con dieciocho metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con propiedad de la señorita Maria Florinda Menendez Loor y herederos de Carlos

Barreiro, con quince metros más de tres metros que dan a la avenida veinte que son diez y ocho. Con una superficie total de doscientos diez metros

cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;



con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **\$ 82.599,52 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). “LA PARTE COMPRADORA” al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n)

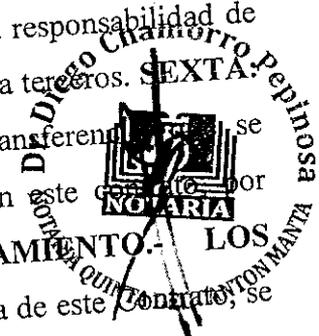


adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

ACEPTACION.- LA COMPRADORA, acepta la transferencia de este bien inmueble a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA:** **SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA:**

GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora **MARIA CELINDA ARGUELLO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de



Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) la señora **MARIA CELINDA ARGUELLO ZAMBRANO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda; ubicado en la calle catorce de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los señores **CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ**; y, **JOHNIE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

4 (Cuatro)

del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios, que las obligaciones se hubieren generado por préstamos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas, modificación de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con calle catorce con diez metros; **POR ATRÁS:** con propiedad de la señora Maria Orfelina Calderón de Guevara, con veinte metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** con propiedad de Angel Alfredo Santana Santana y José Alfredo Menoscal Delgado, con dieciocho metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con propiedad de la señorita Maria Florinda Menendez Loo y herederos de Carlos Barreiro, con quince metros más de tres metros que dan a la avenida veinte que son diez y ocho. Con una superficie total de doscientos diez metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria



no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado

en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**

EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieron en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por su naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los siguientes:

generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA**

se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no



diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

6(2015)

hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, sin perjuicio de cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado, gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado, o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en



entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.-**

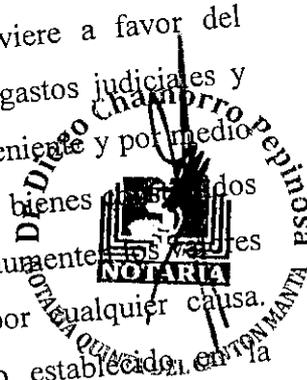


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(cote)

VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes **BIESS** en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble,



por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA **PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

8 (ochos)

la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, títulos de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y pasivos activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de



crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de

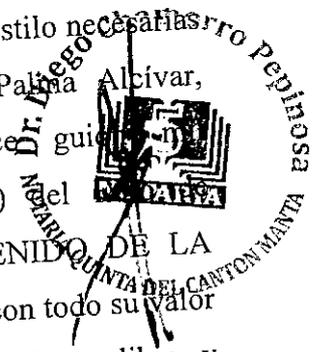


Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar,

portador de la matrícula profesional número trece mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Colegio de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA

MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Ing. Henry Fernando Cedeño Cedeño
c.c. 1312284335

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

f) St. Carmen Celinda Zambrano Rodríguez
c.c. 1300635388





f) Sra. María Celinda Arguello Zambrano

c.c 1308785003



Dr. DIEGO CHAMORRO PEÑOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



10 (Editez)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130878500-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARGUELLO ZAMBRANO
 MARIA CELINDA

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA





PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ARGUELLO NARANJO MANUEL MEDARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-02

000475835






Handwritten signature



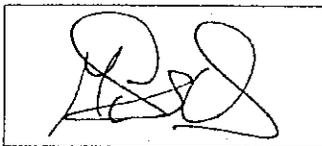
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1308785003

Nombres del ciudadano: ARGUELLO ZAMBRANO MARIA CELINDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 1994

Nombres del padre: ARGUELLO NARANJO MANUEL MEDARDO

Nombres de la madre: ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 14:29:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-06b4d0c63a54484



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

- Al Correo /

V3343V2242

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
SIMON ZAMBRANO
JUANA RODRIGUEZ
MANTA
14/05/2021
REN 1192269

LIC. ENFERMERIA
PSP-OCUP

14/05/2009



CIUDADANIA 130063538-8
ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
13 DE JULIO 1945
001 0052 00311 F
MANABI/MONTECRISTI
MONTECRISTI 1948
Carmey Zambrano S.
MONTAÑA DEL CEDRALGO

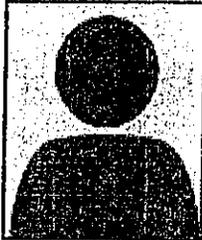
[Signature]



Carmey Zambrano S.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1300635388

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.ENFERMERIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SIMON ZAMBRANO

Nombres de la madre: JUANA RODRIGUEZ

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2009

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 14:29:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8ff0d7ebefc4418



12 (vale)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CARRERA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

ESUELA EC

131225433-5



CIUDADANA

CORNEJO CEDENO

HENRY FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

MAKABI

CHONE

ELOY ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO

1987-07-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADOCIVIL SOLTERO



PROTECCIÓN

INOCUIDAD

SUPERIOR

INC EN COMERC EXTER.

833434722

EMPLEADOS Y AUTORES DE FALTAS

CORNEJO BERMEDES SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CEDENO ACOSTA OLGA FLEORA

LUGAR Y FECHA DE ESCRITURA

QUITO

2014-08-14

FECHA DE DEPOSITO

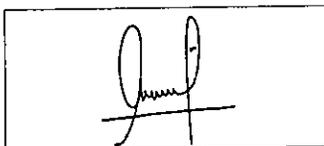
2024-08-14

[Handwritten signature]





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.12 17:28:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e297d31515b74de



Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



13 (trece)

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN		Provincia	Cantón	Parroquia			
PICHINCHA		QUITO	BENALCAZAR				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8

14 (catuace)



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

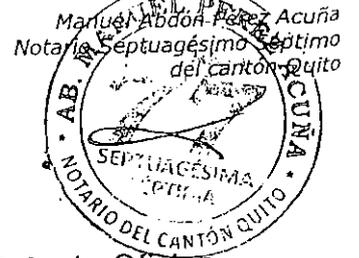


17 CT
18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

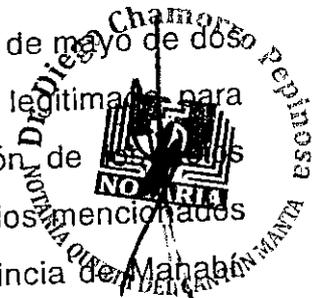
1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





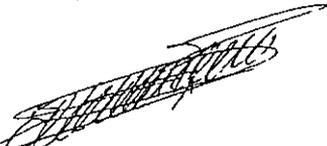
1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

16 (diez y seis)



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28


 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
 c.c. 1706893276

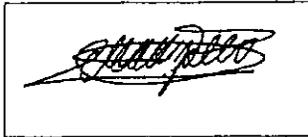




Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



17 (diez y siete)



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 ES 13312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDIACIÓN
 N. 170689327-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO Y ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 034
 034 - 0153 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1706893276 CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1 ZONA
 LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...01... fojas útiles me presentaron ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman
 Richard Espinosa Guzman, B.A
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
 GENERAL DEL BIESS - QUITO
 29 SEP 2016
[Signature]
 SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Davalos
 Ab. Francisco Jauregui Davalos
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA JESUSA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COPIA de la copia certificada
 que en...
 devuelta a...
 Quito
 29 SEP 2016
Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA PUBLICA JESUSA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

18 (diez y ocho)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

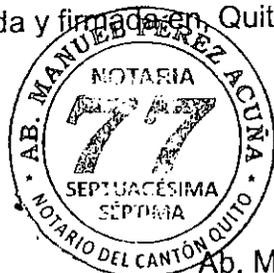
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que anexada es igual a los documentos que en el presente expediente se prescribió ante mí

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a 05 Dic 2016



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

19 de octubre



Factura: 002-002-000015624

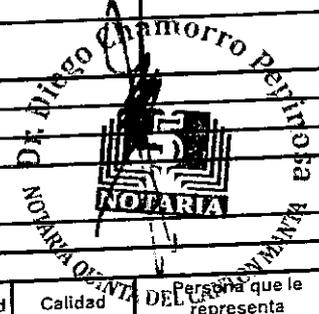


20161308007P03691

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:		20161308007P03691					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:54)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ CHAVEZ ANA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306099068	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION		Provincia		Cantón		Parroquia	
MANABI		MANTA		MANTA		MANTA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



20 (veinte)



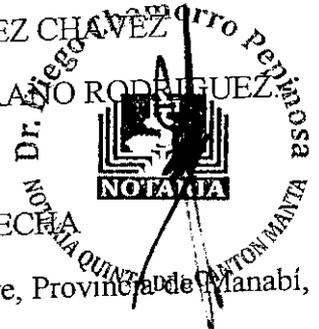
2016	13	08	007	P-03691
------	----	----	-----	---------

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL:

OTORGA LA SEÑORA ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ
A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

SE CONFIEREN DOS COPIAS EN ESTA FECHA



En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público Séptimo del Cantón, Comparece, la señora **ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos y a quién en adelante se le denominará simplemente como "**LA MANDANTE O PODERDANTE**".- La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, de profesión estudiante, hábil y capaz para contratar y poder obligarse, portador de su cédula de ciudadanía y certificado de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos Doy Fe. Bien instruida del resultado y efectos de la Escritura de Compraventa, que procede a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinada que fue de que procede sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, la otorgante me entrega una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen por una parte la señora **ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ**, por sus propios derechos, a quien se le denominará "**LA**

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
A B O G A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

MANDANTE” SEGUNDA.- ANTECEDENTE: La señora **ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ**, es propietaria conjuntamente con los señores **JOHNIE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO Y CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, de un inmueble ubicado en la calle 14 entre las avenida 19 y 20 de esta ciudad de Manta, cuya clave catastral es 1-04-62-07-000.

TERCERA .- OBJETO DEL PODER GENERAL.- Que con estos antecedentes la compareciente por sus propios derechos expresa la voluntad, libre y voluntaria, de conferir como en efecto lo hace Poder a la señora **CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, en su nombre y representación: 1. Suscriba escritura de compra venta mediante la cual se proceda al perfeccionamiento de la venta su parte proporcional que le corresponden sobre el bien inmueble ubicado en la calle 14 entre las avenida 19 y 20 de esta ciudad de Manta, para lo cual la mandataria queda facultada a comparecer a cualquier notaria del País, así mismos para que reciba los valores que correspondan a dicha venta, para lo cual podrá suscriba la documentación pertinentes, pudiendo contratar un profesional del derecho (Abogado(a), Doctor(a) en leyes.- En general queda autorizado la mandataria a realizar todas aquellas gestiones relacionada con la parte proporcional que le corresponde como dueña del bien inmueble descrito, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que administrar y velar por sus intereses, y en fin realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del Mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún requisitos.- Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto. (Firmado) Abogada Dolores Plúa Segura, Matrícula Número 13-2005-101 del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes

21 (Bank y uno)

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta escritura a la otorgante por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquella se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-



Ana Rodriguez Chavez
ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ
C.C. No. 1306099068

Tito Nilton Mendoza Guillem
DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCNo.20161308007P03691.-

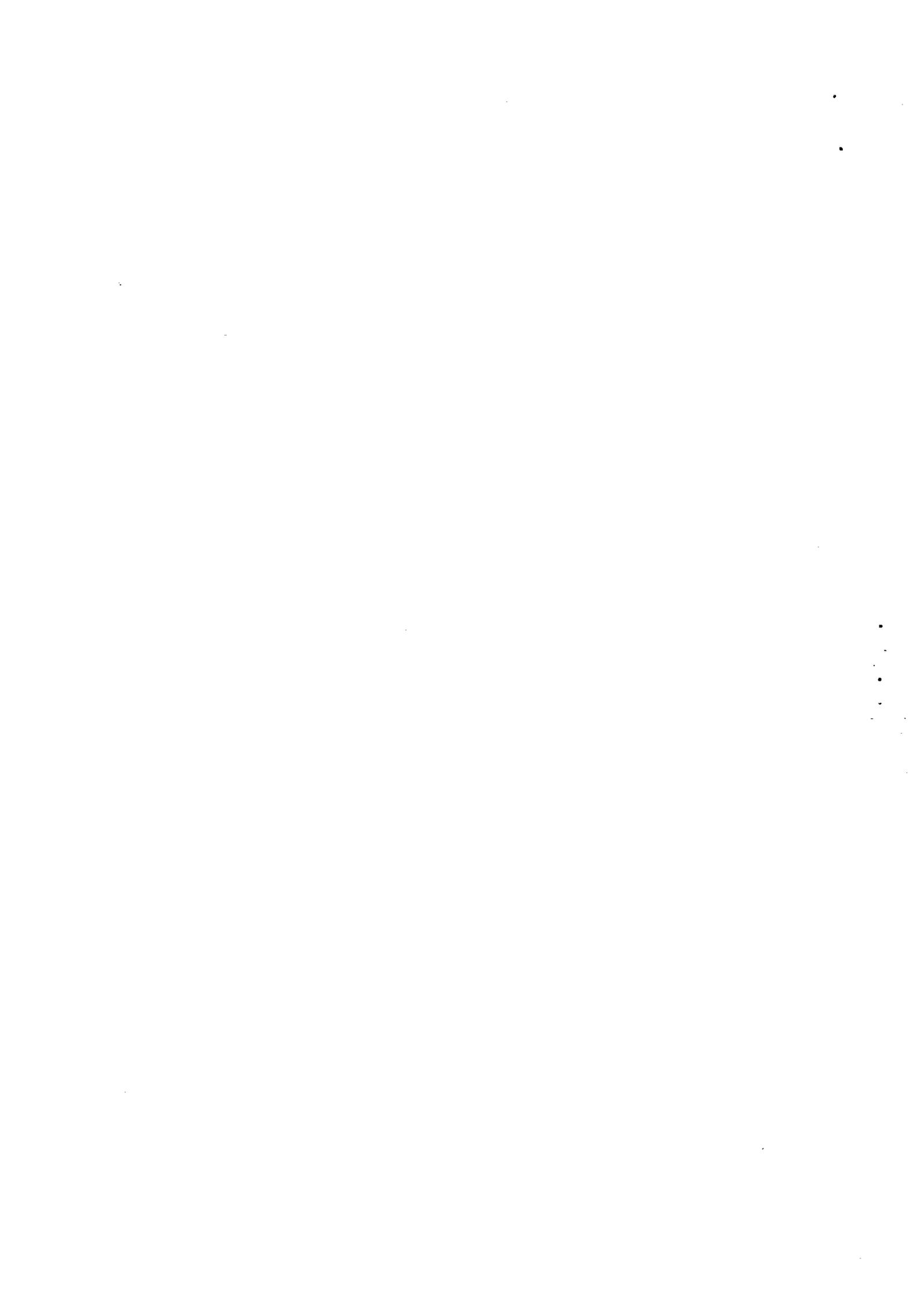
EL NOTARIO

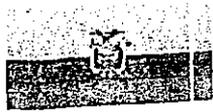
Tito Nilton Mendoza Guillem

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

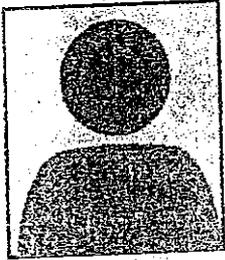




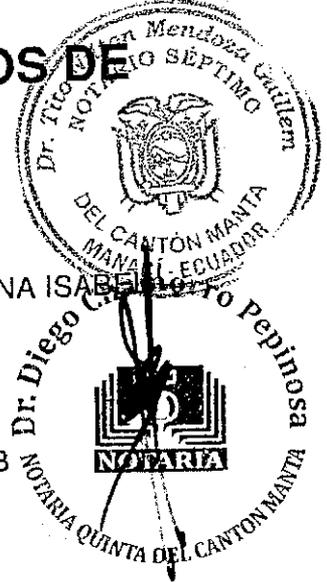
22 (Venice y ds)

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1306099068
Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CHAVEZ ANA ISABEL
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1968
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: RAMON MILTON RODRIGUEZ CHAVEZ
Nombres de la madre: MARIA CHAVEZ
Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005



Información certificada a la fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2016
Emisor: IRIS ELEONOR LEON GOROZABEL - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.17 14:37:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidadeDocument.action>



IC-IC-572e5928ca7d4fb



ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 RAMON MILTON RODRIGUEZ CHAVEZ
 MARIA CHAVEZ
 MANTA 23/09/2005
 23/09/2017
 REN 0475902

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130609906-8
 RODRIGUEZ CHAVEZ ANA ISABEL
 MANABI/MANTA/MANTA
 02 SEPTIEMBRE 1968
 004- 0289 01780 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1968
Ana Rodriguez Chavez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 089
 089-0073 1306099068
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ CHAVEZ ANA ISABEL
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA MANTA 1
 MANTA PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA 1
[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

23 (Veinte y tres)



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

1471

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16016199, certifico hasta el día de hoy 08/09/2016 10:00:43, la Ficha Registral Número 1471.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1046207000
Fecha de Apertura: martes, 15 de abril de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TIERRA
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble ubicado en la calle 14 de esta ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas son: FRENTE: Con calle catorce con diez metros. POR ATRAS. Con propiedad de la Sra. Maria Orfelina Calderon de Guevara, con veinte metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad de Angel Alfredo Santana Santana y Jose Alfredo Menoscal Delgado, con 18 metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la Srta. Maria Florinda Menendez Loor y Herederos de Carlos Barreiro, con quince metros mas de tres metros que dan a la avenida veinte que son diez y ocho. Superficie Total: DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1442	08/jul./1991	4.566	4.567
COMPRA VENTA	DONACIÓN	1035	15/abr./2008	14.008	14.032
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	1682	20/dic./2010	26.637	26.657
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	665	14/jul./2016		
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE USUFRUCTO	8	03/sep./2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 08 de julio de 1991 Número de Inscripción: 1442 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2590 Folio Inicial:4.566
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:4.567
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de junio de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la parroquia Manta con una superficie de doscientos diez metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300060967	RODRIGUEZ CHAVEZ RAMON MILTON	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1301712459	RODRIGUEZ CHAVEZ LUIS OLMEDO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000012866	RODRIGUEZ CHAVEZ CARLOS ALBINO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000012867	PEREZ SILVIA OLIVIA	CASADO(A)	MANTA	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

24 (Veinte y cuatro)

ECUATORIANA***** V3343V2242

SOLTERO

SUPERIOR LIC. ENFERMERIA

SIMON ZAMBRANO

JUANA RODRIGUEZ

MANTA 14/05/2009

14/05/2021

REN 1192269



Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
NOTARIO SEPTIMO

Dr. Diego FLORES
EL CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 130063538-8

ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA

MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

13 JULIO 1945

001- 0052 00311 F

MANABI/ MONTECRISTI 1948

Carmen Rodriguez Zambrano



108 - 0268

1300635388

NUMERO DE CERTIFICADO

ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN
CELINDA

CIRCUNSCRIPCION MANTA

PARRQUIA MANTA

ZONA 1

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

108

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON




ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 002-002-000010559



250 Oank yanco/
20161308007P01932

PROTOCOLIZACIÓN 20161308007P01932

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE JUNIO DEL 2016, (11:23)

OTORGA: NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER GENERAL N° 562/2016 TOMO I.PAGINA 562 OTORGADO POR EL SEÑOR JOHNIE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. REGISTRO
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1300635388
ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	NOTARIA



OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA





26 (Veinte y seis)

SEÑOR NOTARIO:

De mi consideración:

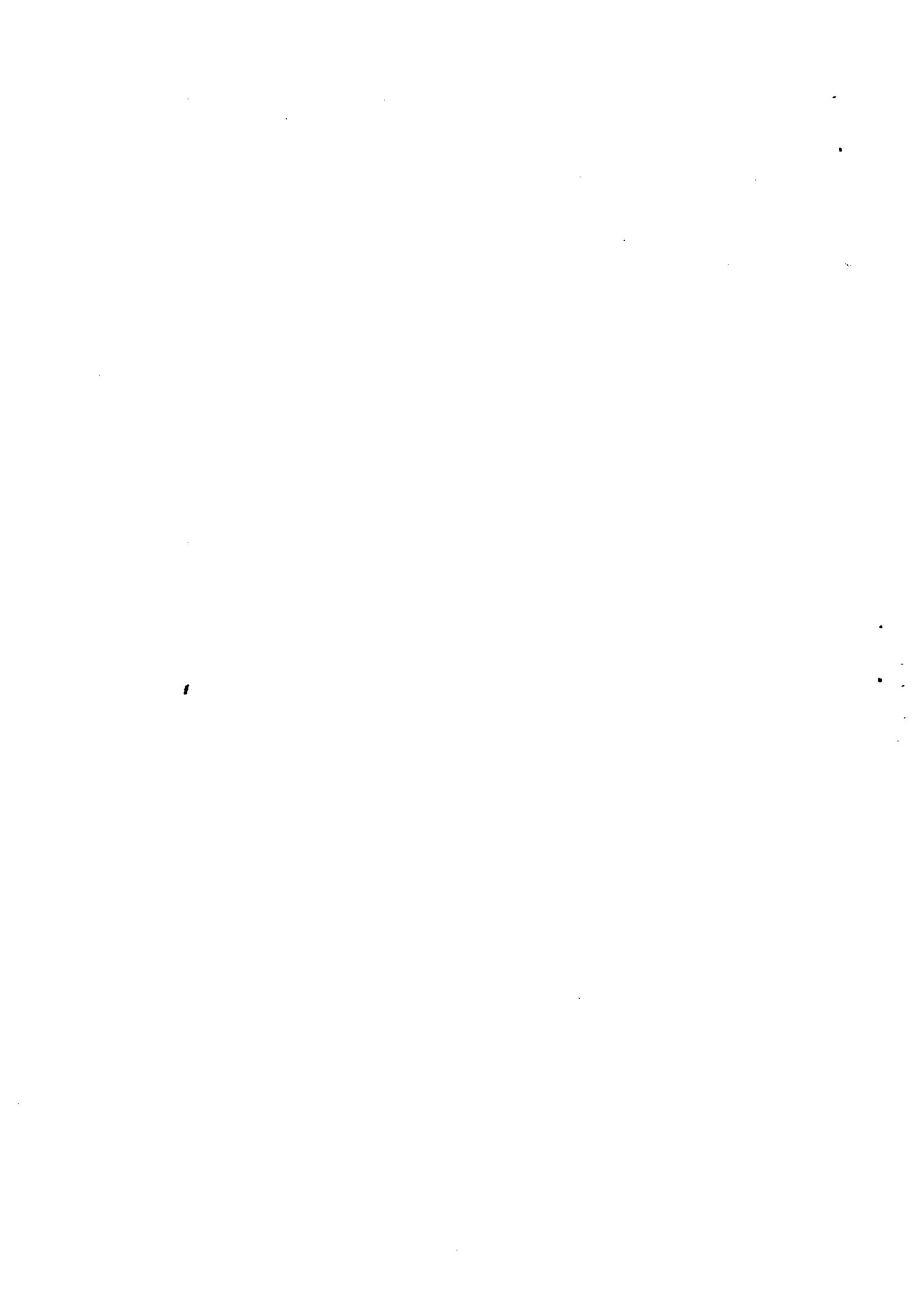
Yo Abogado Tito Nilton Mendoza Ordoñez, Profesional del Derecho en libre ejercicio, ante usted respetuosamente solicito lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2, de la Ley Notarial vigente, solicito a usted se sirva protocolizar el documento que contiene el Poder General N° 562/2016 Tomo I-Página 662 de la FICINA CONSULAR DE ECUADOR NEW YORK, ESTADOS UNIDOS que se adjunta.

Hecho que sea, sírvase emitirme los testimonios necesarios para los fines legales consiguientes.

Abg. Tito Nilton Mendoza Ordoñez.
Matrícula # 13 - 2009 - 236 F.A.





27 (Venle y siete)



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



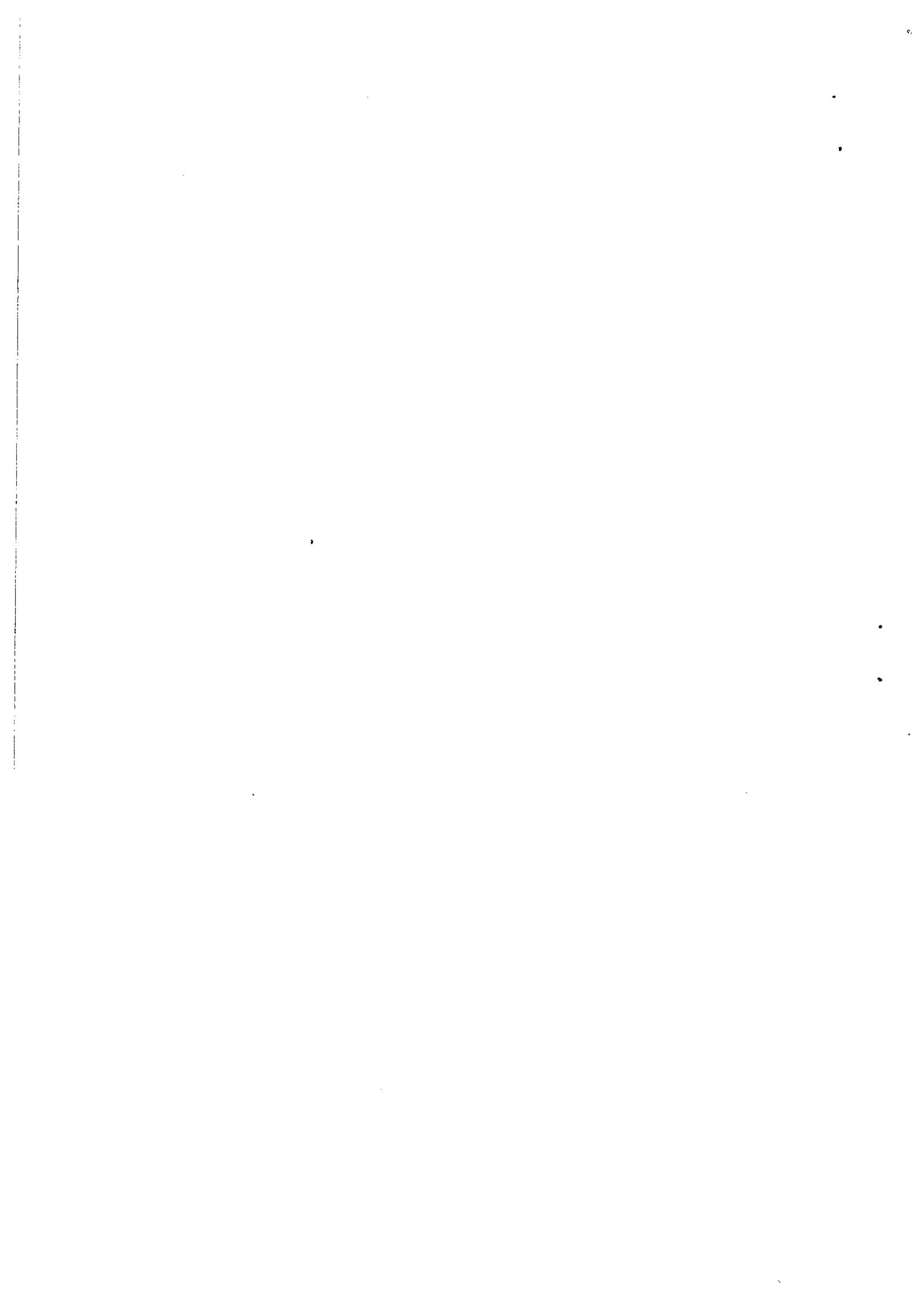
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 562 / 2016

Tomo 1 . Página 562

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 12 de junio de 2016, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparecieron **JOHNIE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **1306953413**, domiciliado en **261 Huyler St, Hackensack, NJ 07606**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **1300635388**, domiciliada en **Manta, Manta**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respectivamente, los actos a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones

Dr. Iván Torres Donoso



28 (Venk yodo)

CIUDADANIA 130063538-8
 ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA
 MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
 13 JULIO 1945
 001 0052 00311 F
 MANABI/MONTECRISTI
 MONTECRISTI 1948



Carmen Celinda Zambrano R.

ECUATORIANA***** V3343V2242
 SOLTERO
 SUPERIOR LIC. ENFERMERIA
 SIMON ZAMBRANO
 JUANA RODRIGUEZ
 MANTA 14/05/2009
 14/05/2021

REN 1 52439

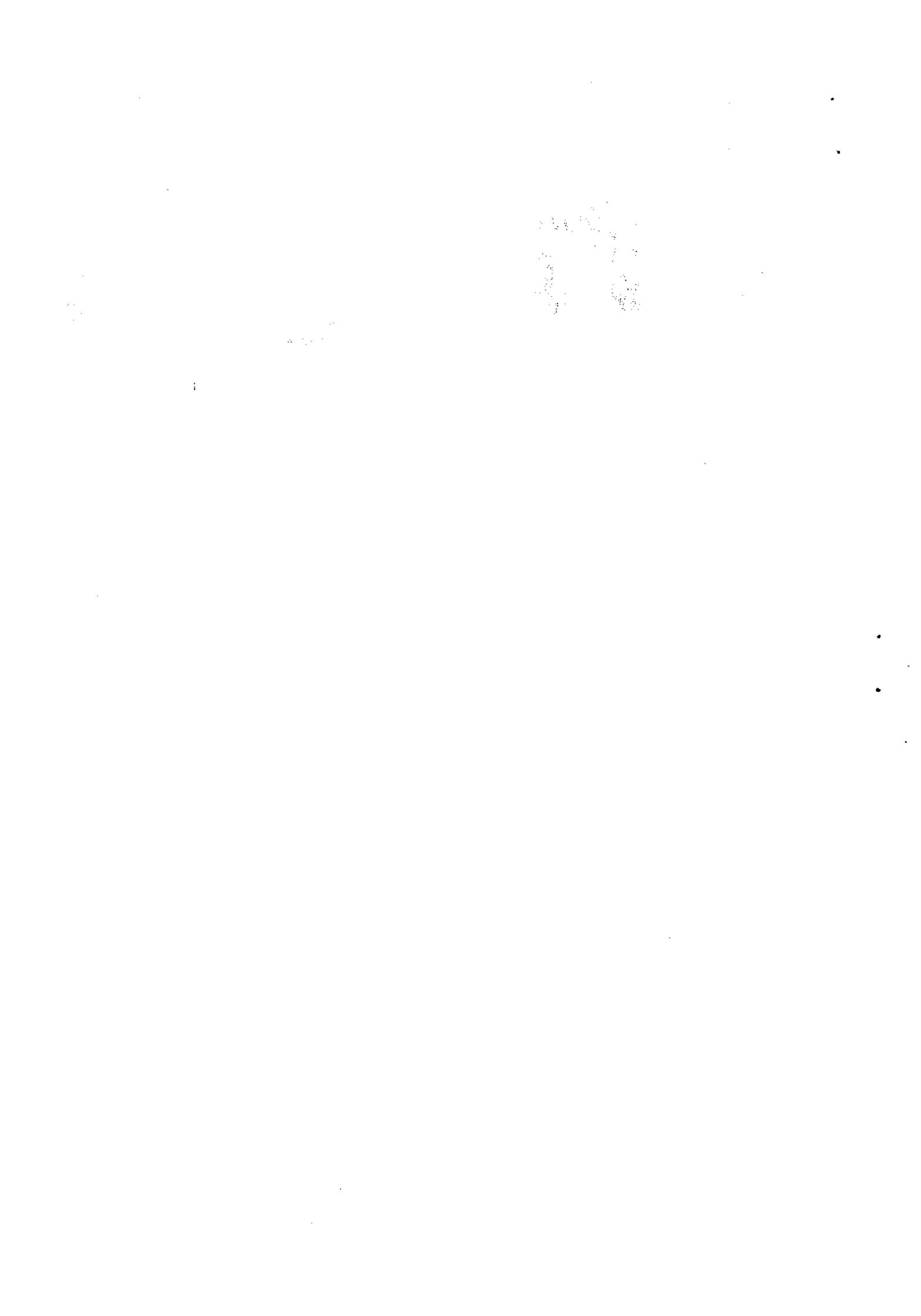


Diego Chambo
 Notaria Quinta del Canton Manta



a

Dr. Tiro Nilton Mendoza Guillem
 NOTARIO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA
 MANABÍ - ECUADOR



29 (Venta y venta)

2016	13	08	007	P01932
------	----	----	-----	--------

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, yo DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA, protocolicé en tres fojas útiles en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Séptima de este cantón a mi cargo, el documento que antecede y que contiene el PODER GENERAL N° 512024 TOMO I. PÁGINA 562 OTORGADO POR EL SEÑOR JOHNIE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ EN LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.



Manta, a veintitrés de junio del dos mil dieciséis. Doy Fe.-

**DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA**



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
 Notario Séptimo
 DEL CANTÓN MANTA
 MANABI - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, DOY FE.

EL NOTARIO.-

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
 NOTARIO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN MANTA
 MANABI - ECUADOR







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

30 (ciento)



Ficha Registral-Bien Inmueble
1471

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16021898, certifico hasta el día de hoy 19/11/2016 14:48:18, la Ficha Registral Número 1471

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1046207000
Fecha de Apertura: martes, 15 de abril de 2008
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble ubicado en la calle 14 de esta ciudad de Manta, cuyos linderos y medidas son: POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad de la Srta. María Felina Calderon de Guevara, con veinte metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de la Srta. Maria Florinda Menendez Loo y Herederos de Carlos Barreto, con quince metros mas de tres metros que dan a la avenida veinte que son diez y ocho. Superficie Total: DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1442 08/jul/1991	4.566	4.567
COMPRA VENTA	DONACIÓN	1035 15/abr/2008	14.008	14.032
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTIGRESIS	1682 20/dic/2010	26.637	26.657
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	665 14/jul/2016	1	1
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE USUFRUCTO	8 03/sep/2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 08 de julio de 1991

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de junio de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la parroquia Manta con una superficie de doscientos diez metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300060967	RODRIGUEZ CHAVEZ RAMON MILTON	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1301712459	RODRIGUEZ CHAVEZ LUIS OLMEDO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000012866	RODRIGUEZ CHAVEZ CARLOS ALBINO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000012867	PEREZ SILVIA OLIVIA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:1471

sábado, 19 de noviembre de 2016 14:48

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

19 NOV 2016

Pag 1 de 4



COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 15 de abril de 2008

Número de Inscripción: 1035 Tomo:24
 Número de Repertorio: 1933 Folio Inicial:14.008
 Folio Final:14.032

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Donacion que tiene una cuantia 42.590,71. Los Sres. Ramón Milton Rodriguez Chavez y Luis Olmedo Rodriguez Chavez, declaran que se reservan el derecho del Usufructo del inmueble donado. por medio del presente instrumento hasta que ellos se mantengan con vida.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DONANTE	1300060967	RODRIGUEZ CHAVEZ RAMON MILTON	SOLTERO(A)	MANTA	
DONANTE	1301712459	RODRIGUEZ CHAVEZ LUIS OLMEDO	SOLTERO(A)	MANTA	
DONATARIO	1300635388	ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA	SOLTERO(A)	MANTA	
DONATARIO	1306099068	RODRIGUEZ CHAVEZ ANA ISABEL	SOLTERO(A)	MANTA	
DONATARIO	1306953413	ARGUELLO ZAMBRANO JOHNIE ALEXANDRE	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1442	08/jul/1991	4.566	4.567

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: lunes, 20 de diciembre de 2010

Número de Inscripción: 1682 Tomo:44
 Número de Repertorio: 6985 Folio Inicial:26.637
 Folio Final:26.657

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de agosto de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

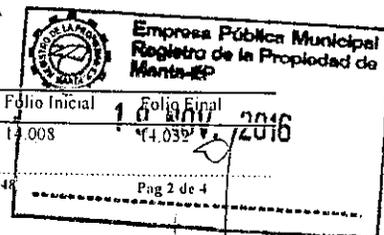
HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS.- Terreno ubicado en la calle Catorcé de esta Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000033677	BANCO DEL LITORAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1300060967	RODRIGUEZ CHAVEZ RAMON MILTON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301712459	RODRIGUEZ CHAVEZ LUIS OLMEDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1306953413	ARGUELLO ZAMBRANO JOHNIE ALEXANDRE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1306099068	RODRIGUEZ CHAVEZ ANA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1300635388	ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1035	15/abr/2008	14.008	14.032



31 Chenta y uno



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[4 / 5] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : jueves, 14 de julio de 2016

Número de Inscripción: 665
Número de Repertorio: 3655

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, cancela la hipoteca abierta inscrita el 20/12/2010; Ubicada en la calle 14 de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000033677	BANCO DEL LITORAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1300060967	RODRIGUEZ CHAVEZ RAMON MILTON	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301712459	RODRIGUEZ CHAVEZ LUIS OLMEDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1306953413	ARGUELLO ZAMBRANO JOHNIE ALEXANDRE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1306099068	RODRIGUEZ CHAVEZ ANA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1300635388	ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1682	20/dic/2010	26.637	26.637



Registro de : **RENUNCIA DE USUFRUCTO**

[5 / 5] **RENUNCIA DE USUFRUCTO**

Inscrito el : sábado, 03 de septiembre de 2016

Número de Inscripción: 8
Número de Repertorio: 4817

Nombre del Cantón: MANTA

Folio Inicial:
Folio Final:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de agosto de 2016

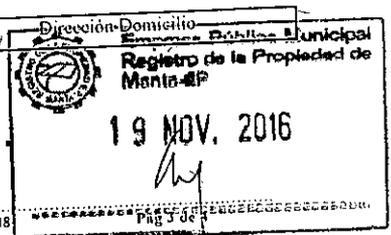
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Renuncia de Usufructo que hace el Sr. Ramón Milton Rodríguez Chávez, a través de su apoderado Guillermo Absalón Zambrano Rodríguez, renuncia al Derecho de Usufructo Vitalicio constituido en la Escritura Pública de Donación hecha a los Sres. Carmen Zambrano Rodríguez, Ana Rodríguez Chávez, y Johnie Arguello Zambrano.. Además se aclara que el Sr. Luis Olmedo Rodríguez Chávez, quien también se reservaba el Usufructo, actualmente está fallecido con fecha 19 de diciembre del 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RENUNCIANTE	1300060967	RODRIGUEZ CHAVEZ RAMON MILTON	SOLTERO(A)	MANTA	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:



Libro
COMPRA VENTA
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
RENUNCIA DE USUFRUCTO
<< Total Incripciones >>

Número de Incripciones
2
2
1

5

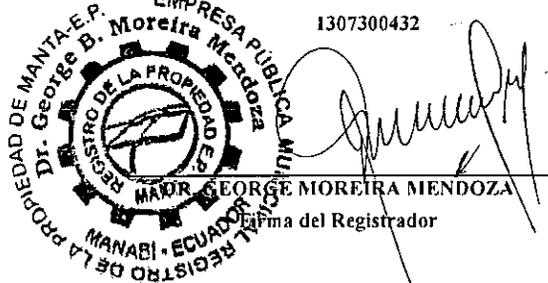
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:48:18 del sábado, 19 de noviembre de 2016

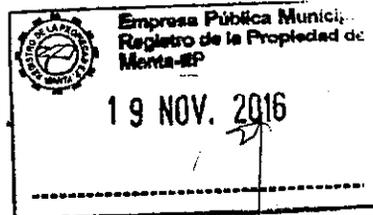
A petición de: ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN
CELINDA

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY
1307300432

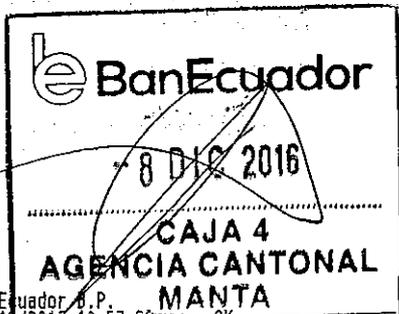


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



32 (treinta y dos)



CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador S.P.
08/11/2016 10:57:53 a.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 593391856
Concepto de Pago: 110206 DE ALBALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Telarcon
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.59
Comision Efectivo: 0.06
IVA % 0.06
TOTAL: 1.59
SUJETO A VERIFICACION





BanEcuador S.A.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
CALLE 6 AV MALECON, EDIFICIO DEL CENEL

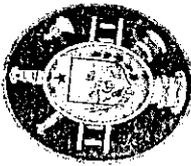
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-504-000000227
Fecha: 08/12/2016 10:58:00 a.m.

No. Autorización:
0812201601176818352000120565040000002272016105712

Cliente : ARGUELLO ZAMBRANO MARIA CELINDA
ID : 1308785003
Dir : MANABIMANTANANTA AV 20 0

Descripción	Total
Recaudo	0.53
SubTotal USD	0.53
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.59

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA
Manta, Manabí 000028647

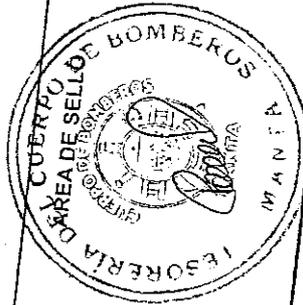
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA
RAZÓN SOCIAL: CALLE 14 # 1406 E/AVDAS 19 Y 20
DIRECCIÓN :

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 14/10/2016 10:39:46
FECHA DE PAGO:



DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
OTROS
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

VALIDO HASTA: 14 de enero de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

33 (Chamora y bes)

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0529801

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477



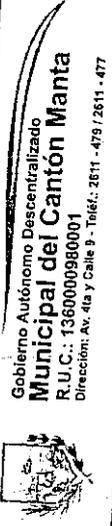
11/28/2016 9:23

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$82599.52 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-04-62-07-000	210,00	82599,52	237783	529801
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONCEPTO				VALOR
ARGUELLO ZAMBRANO JOHNE Y OTROS		Junta de Beneficencia de Guayaquil				828,00
DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR				247,80
CALLE 14 MANTA		VALOR PAGADO				1073,80
DIRECCIÓN		SALDO				0,00
ADQUIRIENTE						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
ARGUELLO ZAMBRANO MARIA CELINDA						

EMISION: 11/28/2016 9:23 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]

34 (treinta y cuatro)



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 3511 - 479 / 3511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0529800

OBSERVACIÓN		11/28/2016 9:22	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		CÓDIGO CATASTRAL	TÍTULO N°
		1-04-62-07-000	529800
VENDEDOR		ÁREA	CONTROL
		210,00	237782
AVALUO		82599,52	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	UTILIDADES	
1308953473	ARGUELLO ZAMBRANO JOHNIE Y OTROS	CONCEPTO	VALOR
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
		Impuesto Principal Compra-Venta	270,23
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	271,23
1308785003	ARGUELLO ZAMBRANO MARIA CELINDA	VALOR PAGADO	271,23
		SALDO	0,00

EMISION: 11/28/2016 9:22 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 05 DIC 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Código: RIMRUC2016000598482
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

35 (treinta y cinco)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0221

NÚMERO DE CERTIFICADO
ARGUELLO ZAMBRANO MARIA CELINDA

1308785008

MANABI
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA

CANTÓN
PARROQUIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

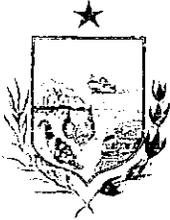
(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 05 DIC 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 056192

REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 7080-2016
FECHA DE INFORME: 07/10/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: ARGUELLO ZAMBRANO JOHNIE Y OTROS
 UBICACIÓN: CALLE 14 AV. 19 Y 20
 C. CATASTRAL: 1-04-62-07-000
 PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	E-406
OCUPACION DE SUELO:	SLF
LOTE MIN:	400
FRENTE MIN:	9.00
N. PISOS:	6
ALTURA MÁXIMA:	21.00
COS:	0.60
CUS:	3.60
FRENTE:	PORTAL (2,00m)
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	0

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1	
RU-2 (urbano)	X
RU-2 (rural)	
RU-3	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y rurales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 10,00 m calle 14
 ATRÁS: 20,00 m con prop. Sra. Ma. Orfelina Calderon
 C. DERECHO: 18,00 m con prop. De Angel Santana y Jose Menescal.
 C. IZQUIERDO: 15,00 m con prop. De sra. Ma. Florinda Menendez mas 3,00 m con av. 20
 ÁREA TOTAL: 210,00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
 NO:

Observación: en escritura indica que el área es de 210,00m2, pero con la clave catastral se registra 196,00 m2.

Arq. Mayra Romero Montalván.
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo que no se responsabiliza por error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones, efectos erróneos, en los roles correspondientes"

36 Cuenta y selo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 135777

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 135777

No. Electrónico: 42736

Fecha: 13 de septiembre de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el expediente de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-62-07-000

Ubicado en: CALLE 14 MANTA .

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 210,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306953413	ARGUELLO ZAMBRANO JOHNIE Y OTROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	40950,00
CONSTRUCCIÓN:	41649,52
	<u>82599,52</u>

Son: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 110046



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

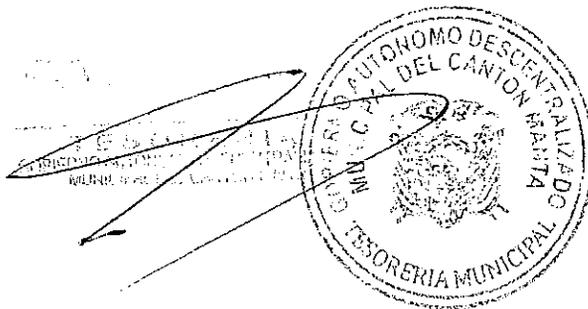
ARGUELLO ZAMBRANO JOHNIE Y OTROS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 06 de OCTUBRE de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1046207000 CALLE 14 MANTA

Manta, seis de octubre del dos mil dieciséis



37 (brente y sete)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 080674

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ARGUELLO ZAMBRANO JOHNIE Y OTROS ubicada CALLE 14 MANTA, cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$82599.52 OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES 52/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA-HIPOTECARIO

MJP

15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
Manta,

Director Financiero Municipal

[Firma manuscrita]
[Sello circular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta]



Factura: 001-002-000025822



20161308005P04116

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308005P04116						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE DICIEMBRE DEL 2016, (13:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300635388	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1300635388	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ
Natural	ZAMBRANO RODRIGUEZ CARMEN CELINDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1300635388	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JOHNE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO
Natural	ARGUELLO ZAMBRANO MARIA CELINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308785003	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	82599.00						

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

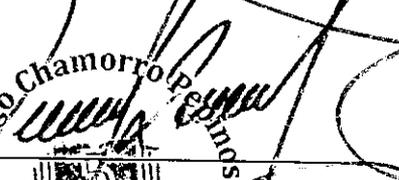
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

38 Cheques y otros

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308005P04116					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE DICIEMBRE DEL 2016, (13:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Persona que le representa	
Natural	ARGUELLO ZAMBRANO MARIA CELINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308785003	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

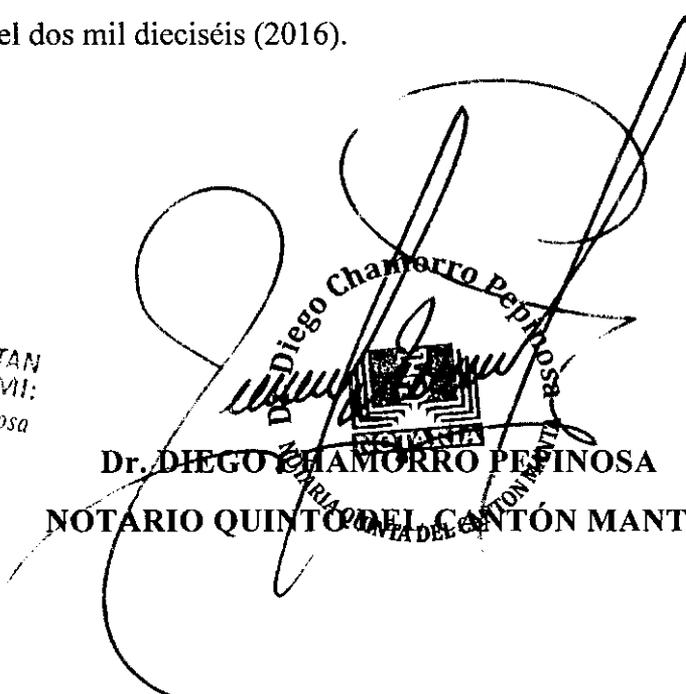



 NOTARIO DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESTAS 38 FOJAS ESTAN
 RUBRICADAS POR MI:
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **CARMEN CELINDA ZAMBRANO RODRIGUEZ, ANA ISABEL RODRIGUEZ CHAVEZ Y JOHNIE ALEXANDRE ARGUELLO ZAMBRANO** a favor de **MARIA CELINDA ARGUELLO ZAMBRANO**; Y, **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** que otorga **MARIA CELINDA ARGUELLO ZAMBRANO** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**; firmada el 05 de Diciembre del 2016 y sellada y cerrada en Manta, a los doce (12) días del mes de Diciembre del dos mil dieciséis (2016).

ESTAS 38 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

•
•
•

•
•
•

•
•
•

•
•
•